

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARA LA APERTURA DE UN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

APARTADO A

Nº DE EXPEDIENTE: MY24/VDSC/O/50

NECESIDADES A SATISFACER CON LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:

La UPV pretende ajardinar la terraza exterior de planta 2 del edificio 1G, que actualmente dispone de unas fuentes ornamentales que no funcionan como tales. Para ajardinar la terraza es necesario previamente demoler los elementos existentes e impermeabilizar el forjado para evitar entradas de agua en el edificio.

DEFINICIÓN CONCRETA DEL OBJETO DEL CONTRATO DE OBRAS:

Acondicionamiento de cubierta y ajardinamiento de la terraza del edificio 1G del campus de Vera de la Universitat Politècnica de València

CÓDIGO / CÓDIGOS C.P.V.:

45112713-6 Paisajismo para jardines de terraza

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

NO

SI

APARTADO B

DIVISIÓN EN LOTES:

NO Motivos de justificación: (los contenidos en el expediente):

La ejecución de la obra no es susceptible de división en unidades independientes y el objeto no admite fraccionamiento por no ser posible descomponer en lotes susceptibles de aprovechamiento separado o independiente, por tratarse de la ejecución de una obra con un único objeto, que es el ajardinamiento de una terraza. La división en lotes de la obra dificultaría la correcta ejecución del objeto del contrato desde el punto de vista técnico y multiplicaría los costes de la misma.

Se trata de una obra susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para su utilización, tal como se establece en el artículo 13 de Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y artículos 125 y 127 del Real Decreto



1098/2001 de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, donde se define el concepto de obra completa.

SI Definición de los lotes conforme a la naturaleza o el objeto del contrato:

LOTE Nº	DENOMINACIÓN/DEFINICION

LIMITACIONES RESPECTO DE LOS LOTES PREVISTOS:

No se prevén limitaciones

Se prevé limitación:

Número de lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta:

Número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador:

Criterios o normas (objetivas y no discriminatorias) que se aplican cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado en el anuncio y en el pliego:

Adjudicación de un único lote a cada licitador

Adjudicación de lotes a cada licitador:

-En su caso, adjudicación a una oferta integradora en cumplimiento de todos los requisitos del art. 99.5 LCSP:

-Combinación/es de lotes:

-Solvencia y capacidad exigida para cada combinación:

SE CONSIDERA CANDIDATO O LICITADOR A EFECTOS DE LAS LIMITACIONES:

A las uniones de empresarios

A los componentes de las uniones de empresarios.

EN RELACIÓN CON CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL O EMPRESAS DE INSERCIÓN:

Se reservan los lotes siguientes:

Se reserva el siguiente porcentaje de ejecución, en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta LCSP:

No se reservan lotes:

No se reserva un porcentaje mínimo de ejecución.

APARTADO C

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Rector de la Universitat Politècnica de València

CÓDIGO DIR3: OFICINA CONTABLE: GE0003388 Área económica
ÓRGANO GESTOR: U02700001 Universitat Politècnica de València
UNIDAD TRAMITADORA: GE0003401 Infraestructuras

TRAMITACIÓN:

- Ordinaria
- Urgente
- Anticipada: La adjudicación queda condicionada a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente una vez aprobado el presupuesto de la UPV del ejercicio, así como al cumplimiento de los requisitos concretos de tramitación dictados por la UPV.

PERFIL DE CONTRATANTE:

Micro web: <http://www.upv.es/entidades/CYO/>

APARTADO D

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO

- Único criterio: precio
- Varios criterios

SUBASTA ELECTRÓNICA

- NO
- SI. En este caso, deberá indicarse la información necesaria para su celebración, que será como mínimo la indicada en el artículo 143,4 de la LCSP.

CARÁCTER VINCULANTE DE LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIONES DEL PLIEGO:

- NO
- SI

MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL O DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (ART. 138.3 LCSP)

- NO
- SI

LOS INTERCAMBIOS DE INFORMACIÓN PARA LOS QUE NO SE UTILICEN MEDIOS ELECTRÓNICOS SE REALIZARÁ:

- Por correo
- Por cualquier otro medio apropiado:
- Por combinación de los dos sistemas anteriores:

PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

Ampliación en cinco días del plazo de presentación de proposiciones, por acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación a través de medios no electrónicos:

- NO
- SI

Ampliación del plazo de presentación de proposiciones, por necesidad de visitas al terreno o consulta «in situ» de la documentación

- NO
- SI (en su caso, indicar días en los que se amplía el plazo):

MEDIO DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:

- Dirección electrónica habilitada
- Comparecencia en la sede electrónica

APARTADO E

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

Tipo de presupuesto:

El límite máximo de gasto a comprometer, tomando como referencia los precios de mercado y siendo los indicados de carácter orientativo, se ha estimado en base a precio a tanto alzado, conforme a lo establecido en el artículo 100 de la LCSP. Los licitadores en sus ofertas deben desglosar el importe del IVA correspondiente como partida independiente.

El Presupuesto Base de Licitación del Contrato asciende a 200.904,75 € (doscientos mil novecientos catorce euros con setenta y cinco céntimos), más 42.190,00 € (cuarenta dos mil ciento noventa euros), en concepto de IVA.

Presupuesto total (IVA incluido): 243.094,75 € (doscientos cuarenta y tres mil noventa y cuatro euros con setenta y cinco céntimos)

Esta cantidad obedece al siguiente desglose:

- Presupuesto Ejecución Material Obra (P.E.M.): 168.827,52 €
- Gastos Generales: 21.947,58 €
- Beneficio Industrial: 10.129,65 €

DISTRIBUCIÓN ANUALIDADES GLOBAL Y POR LOTES:

Anualidad	Importe (IVA excluido)	Importe (IVA Incluido)
2024	200.904,75 €	243.094,75 €

LOTE 1:

Anualidad	Importe (IVA excluido)	Importe (IVA Incluido)

LOTE 2: (ETC)

Anualidad	Importe (IVA excluido)	Importe (IVA Incluido)

DETERMINACION DEL PRECIO:

CONTRATACIÓN DE OBRAS A PRECIOS UNITARIOS:

- SI
- NO

CONTRATACIÓN DE OBRAS A TANTO ALZADO:

- SI
- NO

CONTRATACIÓN DE OBRAS A TANTO ALZADO CON PRECIO CERRADO:

- NO
 - SI. EN SU CASO, UNIDADES O PARTES DE LA OBRA QUE SE EXCLUYEN DE ESTE SISTEMA Y SE ABONEN POR PRECIOS UNITARIOS.
- NO
 - SI

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 200.904,75 €

El método de cálculo de dicho VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ha sido hecho teniendo en cuenta los precios de habituales del mercado, referido al momento en que el órgano de contratación inicia el procedimiento de adjudicación.

El presupuesto de ejecución material (P.E.M.) ha sido elaborado por el arquitecto que ha elaborado el proyecto básico y de ejecución, Jaime García Mira y por la ingeniero que ha elaborado el proyecto de ajardinamiento, María Pedro Ferrer. Este presupuesto contiene precios unitarios y precios descompuestos, donde se han contemplado los costes directos e indirectos para la ejecución de las unidades de obra. Al precio de ejecución material se le han añadido los gastos generales (13 %) y el beneficio industrial (6%)

Desglose de presupuesto

Cap.	Descripción	Importe	
1	Actuaciones previas	12.416,47 €	
2	Albañilería	46.937,26 €	
3	Formación de jardineras	26.656,25 €	
4	Pérgolas	28.984,16 €	
5	Instalaciones	16.426,80 €	
6	Ajardinamiento	35.635,16 €	
7	Control de calidad	201,94 €	
8	Gestión de residuos	913,52 €	
9	Seguridad y salud	655,96 €	
	Presupuesto de ejecución material (P.E.M.)		168.827,52 €
	Gastos generales (13 %)	21.947,58 €	
	Beneficio industrial (6%)	10.129,65 €	
	Presupuesto de ejecución por contrata (P.E.C.)		200.904,75 €
	IVA (21 %)	42.190,00 €	
	Presupuesto de licitación		243.094,75 €

APARTADO F

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN POR LOTES:

<u>LOTE NÚMERO</u>	<u>BASE IMPONIBLE</u>	<u>IVA</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
LOTE ÚNICO	200.904,75 €	42.190,00 €	243.094,75 €

VALOR ESTIMADO DE CADA LOTE:

LOTE Nº		VALOR ESTIMADO	
LOTE Nº		VALOR ESTIMADO	
LOTE Nº		VALOR ESTIMADO	

APARTADO G



CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:

ANUALIDAD 2024

Clave orgánica	Clave funcional	Clave económica	Proyecto	Importe (IVA incluido)
007010000	422	62310	603510	243.094,75 €

FINANCIADO POR FONDOS COMUNITARIOS

NO

SI. Indicar

Porcentaje	Categoría	Programa operativo

FINANCIADO POR VARIOS DEPARTAMENTOS:

NO

SI, Indicar datos al respecto

APARTADO H

REVISIÓN DE PRECIOS

NO. Motivación: No procede, conforme al artículo 103 de la LCSP. Habiéndose ajustado el precio del mismo a las posibles variaciones que durante el plazo de ejecución pueda haber lugar, hacen que no resulte conveniente incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares la cláusula de revisión de precios.

SI. Fórmula:

APARTADO I

ALTERNATIVAS O VARIANTES

NO

SI. Especificar la información mínima requerida en el art. 142 LCSP.

APARTADO J

GARANTÍA PROVISIONAL: No se exige conforme al Acuerdo del Consell de 26 de marzo de 2010.

APARTADO K

OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, Y A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y A LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE SEAN APLICABLES A LOS SERVICIOS PRESTADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

NO

SI Organismo/s que facilitan información sobre tales obligaciones: Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Instituto Valenciano de seguridad y salud en el trabajo, Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, Administración Tributaria del Estado, Ayuntamiento de València

APARTADO L

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ART. 87 LCSP:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

El requisito será que el importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución, sea igual o superior a 250.000 €

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ART. 87 LCSP:

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales y declaración del licitador indicando el volumen de negocios global de la empresa.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, de conformidad con el artículo 87.2 de la LCSP

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA PARA CONTRATOS DE OBRAS CON VALOR ESTIMADO INFERIOR A 500.000 €, SEGÚN ART. 88 LCSP:

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, del grupo C subgrupo 7, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 140.633,33 €. Esta relación deberá ser avalada por certificados de buena ejecución de las obras que indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras



MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA PARA CONTRATOS DE OBRAS CON VALOR ESTIMADO INFERIOR A 500.000 €, SEGÚN ART. 88 LCSP:

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avaladas por certificados de buena ejecución de las obras; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisarán si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. En su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente

CLASIFICACIÓN SUSTITUTIVA PARA LOS CONTRATOS DE OBRAS DE VALOR ESTIMADO INFERIOR A 500.000€:

GRUPO: C
SUBGRUPO: 6,7
CATEGORÍA: 2

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA PARA CONTRATOS DE OBRAS CON VALOR ESTIMADO INFERIOR A 500.000 €, CUANDO SE TRATE DE EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN:

Personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras. La empresa deberá disponer al menos de 1 persona con titulación de arquitecto técnico.

Plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años. La plantilla media anual mínima de la empresa debe ser de 10 trabajadores.

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA PARA CONTRATOS DE OBRAS CON VALOR ESTIMADO INFERIOR A 500.000 €, CUANDO SE TRATE DE EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN:

Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

CLASIFICACIÓN PARA CONTRATOS DE OBRAS CON VALOR ESTIMADO IGUAL O SUPERIOR A 500.000 €

No procede

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA POR LOS EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA O DE ESTADOS SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO:

MEDIOS DE ACREDITACIÓN:

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales y declaración del licitador indicando el volumen de negocios global de la empresa.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en

él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, de conformidad con el artículo 87.2 de la LCSP

CRITERIOS DE ACREDITACIÓN:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

El requisito será que el importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución, sea igual o superior a 250.000 €

HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD O PRESTACIÓN QUE CONSTITUYA EL OBJETO DEL CONTRATO EN CASO DE QUE PROCEDA:

NO

SI, CUÁL:

SE EXIGE A LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE DETALLEN EN LA OFERTA LOS NOMBRES Y LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL RESPONSABLE DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN:

NO

SI

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

NO

SI. Especificar:

EN CONTRATOS SUJETOS A UNA REGULACIÓN ARMONIZADA, CERTIFICADOS DE ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD:

NO

SI. Especificar:

EN CONTRATOS SUJETOS A UNA REGULACIÓN ARMONIZADA, CERTIFICADOS DE ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL:

NO

SI. Especificar:

APARTADO LL

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE. Especificar indicando además su ponderación, fórmula de valoración y umbrales mínimos, en su caso. Documentación justificativa a incluir en el Sobre 3:

PRECIO, O COSTE, CÁLCULO DEL COSTE DEL CICLO DE VIDA

ORDEN	CONCEPTO	PUNTOS/PONDERACIÓN	FÓRMULA MATEMÁTICA O ARITMÉTICA/CRITERIO CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR	SOBRE EN EL QUE SE DEBE INCLUIR LA DOCUMENTACIÓN
1	PRECIO	43	FÓRMULA	3

Criterio 1: la fórmula empleada será la siguiente:

$$\text{Puntos totales} = (43 \times P_{me}) / P_0$$

Siendo:

P_0 = precio ofertado por el concursante

P_{me} = precio más económico (no considerado anormalmente bajo o incurso en anormalidad)

Se considera oferta más económica a la oferta más baja de las presentadas no incurso en anormalidad por su bajo importe.

OTROS. Especificar:

ORDEN	CONCEPTO	PUNTOS/PONDERACIÓN	FÓRMULA MATEMÁTICA O ARITMÉTICA/CRITERIO CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR	SOBRE EN EL QUE SE DEBE INCLUIR LA DOCUMENTACIÓN
2	PLAZO DE GARANTÍA	8	FÓRMULA	3
3	PLAZO DE EJECUCIÓN	4	FÓRMULA	3

Criterio 2: se otorgará la siguiente puntuación, según la ampliación del plazo de garantía ofertado:

- Garantía ofertada igual a 2 años = 2 puntos
- Garantía ofertada igual a 3 años = 4 puntos
- Garantía ofertada igual a 4 años = 6 puntos
- Garantía ofertada igual o superior a 5 años = 8 puntos

No serán admisibles fracciones de año. En caso de proponerse se considerará siempre el número entero de la duración de la garantía ofertada.

Criterio 3: se otorgará la siguiente puntuación, según la reducción de plazo de ejecución ofertada:

- Plazo de ejecución ofertado igual que el indicado en el concurso: 0 puntos
- Reducción de plazo de ejecución inferior a 12 días: $4 \times (\text{N}^\circ \text{ de días de reducción ofertados}/12)$
- Reducción de plazo de ejecución igual o superior a 12 días: 4 puntos

La reducción del plazo de ejecución deberá ser indicada en días.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR. Especificar indicando además su ponderación, forma de valoración y umbrales mínimos, en su caso. Documentación justificativa a incluir en el Sobre 2. Especificar:

ORDEN	CONCEPTO	PUNTOS/PONDERACIÓN	FÓRMULA MATEMÁTICA O ARITMÉTICA/CRITERIO CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR	SOBRE EN EL QUE SE DEBE INCLUIR LA DOCUMENTACIÓN
4	MEMORIA TÉCNICA	45	JUICIO DE VALOR	2

Criterio 4: se valorará la memoria técnica presentada de acuerdo a la tabla siguiente:

		PUNTUACIÓN MÁXIMA
Análisis técnico del proyecto	Estudio minucioso y análisis del Proyecto de Ejecución y de los Pliegos de Prescripciones Técnicas, valorándose la existencia de una crítica constructiva del proyecto y la puesta de manifiesto de todas las discrepancias observadas por el licitador tanto desde el punto de vista técnico como económico.	18
Procedimiento constructivo de la obra	Descripción detallada del planteamiento del desarrollo de las obras o trabajos a realizar, así como su repercusión en el entorno, valorando favorablemente aquellos sistemas constructivos que minimicen la afección a la actividad universitaria.	12
Equipo técnico y personal especializado	Composición y organización de los equipos humanos y su grado de dedicación y disponibilidad. Se adjuntarán currículos de los integrantes del equipo de obras y compromiso del licitador de sustituirlos en caso de	4



	cualquier circunstancia que pudiera producirse por otro personal de características y experiencia igual o superior.	
Control de calidad	Desarrollo de un plan de calidad específico y propuesta del sistema de gestión que se empleará	1
Aspectos de seguridad y salud	Sistemas de participación del personal, procesos de formación e información, revisión del Estudio de Seguridad y Salud. Se valorará la identificación de unidades de especial riesgo o procesos complejos y las medidas de seguridad concretas a adoptar	5
Aspectos de gestión medioambiental	Revisión del estudio de gestión de residuos contenido en el proyecto. Aportación de un plan específico con identificación de unidades de obra que puedan generar impactos, localización de vertederos. Propuesta de sistema de gestión.	5

UMBRAL NO INFERIOR AL 50 POR CIENTO DE LA PUNTUACIÓN EN EL CONJUNTO DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS QUE CADA LICITADOR DEBERÁ ALCANZAR PARA QUE PUEDA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO:

NO

Sí. Se debe alcanzar el 50 % de la puntuación máxima, es decir 22,5 puntos

MEJORAS COMO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

NO

SI. Indicar requisitos, límites, modalidades y características:

COMITÉ DE EXPERTOS

SI

NO

Plazo en el que deberán efectuar la valoración:

Procedimiento para la designación:

ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO

NO

SI

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN:

PARA LAS EMPRESAS NO COMUNITARIAS QUE RESULTEN ADJUDICATARIAS DE CONTRATOS DE OBRAS, EXIGENCIA DE ABRIR UNA SUCURSAL EN ESPAÑA, CON DESIGNACIÓN DE APODERADOS O REPRESENTANTES PARA SUS OPERACIONES E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL

NO

SI

APARTADO M

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR UNA OFERTA COMO ANORMAL:

En aplicación del artículo 149 de la LCSP, la mesa de contratación, o, en su defecto, el órgano de contratación, deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

APARTADO N

CRITERIOS DE DESEMPATE

NO

SI

De conformidad con el artículo 147 de la LCSP, en caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre 2 o más empresas, se procederá a adjudicar a la oferta con una mejor relación calidad-precio, valorando dicha relación de acuerdo con los siguientes criterios y orden de los mismos:

1. En caso de empate de las mejores proposiciones en la puntuación final obtenida por los licitadores, la adjudicación se efectuará a la empresa que acredite tener en su plantilla, en el momento de presentar sus proposiciones, un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados con anterioridad a la publicación del contrato.
Cuando no sea posible la incorporación de trabajadores discapacitados a las empresas licitadoras, por la imposibilidad de que los servicios de empleo públicos competentes, o las agencias de colocación, puedan atender la oferta de empleo después de haber efectuado todas las gestiones de intermediación necesarias para dar respuesta a los requerimientos de la misma y concluirla con resultado negativo, la adjudicación se efectuará a la empresa que acredite un incremento en las cuotas previstas en la normativa vigente para las medidas alternativas a la contratación de trabajadores discapacitados. Artículo 9 de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat Valenciana, sobre el Estatuto de las personas con discapacidad, modificado por la Ley 9/2018, de la Generalitat Valenciana, de modificación de la Ley 11/2003.
2. En caso de que persista el empate, y según lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad de hombres y mujeres, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones de los licitadores que presenten un plan de igualdad previamente aprobado por cualquier administración pública u órgano competente, siempre que las mismas iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación.
3. En caso de que persista el empate se tendrá en cuenta a aquellas licitadoras que tengan la condición de cooperativa (art. 111 del Texto Refundido de la Ley de cooperativas aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, del 15 de mayo, del Consell)
4. En el caso de que dos o más empresas sigan obteniendo la misma puntuación, se procederá a adjudicar a la oferta de menor precio.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento que se produzca el empate.

APARTADO Ñ

CESIÓN DEL CONTRATO:

NO

SI

APARTADO O

MODIFICACIONES



NO

SI (Cuáles)

APARTADO P

GARANTÍA DEFINITIVA: 5 % del precio final ofertado por el licitador, excluido el IVA

Supuestos especiales de prestación de garantía complementaria y porcentaje

CANCELACIÓN O DEVOLUCIÓN PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DEFINITIVA EN CASOS DE RECEPCIÓN PARCIAL:

NO

SI

APARTADO Q

OBLIGACION DE INDICAR EN LA OFERTA SI VA A HABER SUBCONTRATACIÓN

NO

SI

LAS CONDICIONES DE LA OFERTA PARA LA SUBCONTRATACIÓN, LA ACREDITACION DE LA APTITUD DEL SUBCONTRATISTA Y LA ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EMERGENCIA O URGENCIA TIENE CARÁCTER DE OBLIGACIONES ESENCIALES

NO

SI

TAREAS CRITICAS QUE NO PODRÁN SER OBJETO DE SUBCONTRATACION

NO

SI

PAGOS DIRECTOS A LOS SUBCONTRATISTAS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN:

NO

SI

REMISION AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, CUANDO ÉSTE LO SOLICITE, DE UNA RELACIÓN DETALLADA DE AQUELLOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES QUE PARTICIPEN EN EL